

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACION.  
EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

Págs.

Págs.

### Administración Provincial

#### Gobierno civil de Santander

Circular números 43 y 44. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan ..... 475

#### Excma. Diputación provincial de Santander

Anuncio de exposición al público de las cuentas generales del año 1948 ..... 476

#### "Boletín Oficial del Estado"

#### Presidencia del Gobierno

Orden de 28 de mayo de 1949, por la que se señalan los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes" durante el mes de junio próximo ..... 476

### Anuncios Oficiales

Aduana de Santander ..... 476

#### Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander ..... 476

#### Anuncios de Subastas

Junta de las Obras del Puerto de Santander ... 476

#### Administración de Justicia

Providencias judiciales ..... 479

#### Administración Municipal

Ayuntamientos de: Camaleño, Alfoz de Lloreda, Comillas, Rionansa, Torrelavega, Santoña, Astillero, Vega de Pas y Camargo ... 480

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de Santander

#### Circular Número 43

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Ruesga, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Gabriel Ocejo Cruz, vecino de Barrio Bárcena, del pueblo de Riva.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de quinientos metros alrededor de citado barrio.

Zona de inmunización: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación con vacuna específica en la zona de inmunización y demás complementarias señaladas en los artículos 259 al 266, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denun-

ciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 30 de mayo de 1949. 1124

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

#### Circular Número 44

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Bárcena de Cicero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Guillermo Fernández y Fernández, vecino del barrio de La Iglesia, del pueblo de Ambrosero.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de quinientos metros alrededor de citado barrio.

Zona de inmunización: El pueblo de Ambrosero.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación con vacuna específica en la zona de inmunización y demás complementarias señaladas en los artículos 259 al 266, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denun-

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Marta Llamas, Juan Antonio Fernández Otero, Alberto Martínez Cifuentes y Angel Rodríguez Soba a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirán cada uno de ellos en el establecimiento destinado al efecto; a que indemnicen a la perjudicada doña Irene Gutiérrez Lucio tres pesetas noventa y cinco céntimos, de los perjuicios que se la han originado con el hecho de autos, y las costas del presente juicio, por iguales partes todo ello.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez." (Rubricado).

Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y surta los efectos de notificación de sentencia a los denunciados comprendidos, hoy en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Castro Urdiales a 30 de mayo de 1949.—El secretario, Honorato Cuenca.—Visto bueno, el juez comarcal, Andrés Díez. 1111

El señor juez municipal del número dos de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha mandado citar a la lesionada Pilar Sánchez Villar, de 16 años de edad, soltera, hija de Antonio y de Salud, natural de Panes (Oviedo) y domiciliada últimamente en la calle de Castilla, 10, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado acompañada de su representante legal el día 28 del próximo mes de junio, a las diez quince de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra ella y Gregorio Real Bezanilla, como supuestos autores de una falta por malos tratos y lesiones, respectivamente; preniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 28 de mayo de 1949. El secretario, V. Villar Padín. 1112

Arturo Hernández González, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión médico, hijo de Prisciliano y de Remedios, natural de Campo de Ledesma (Salamanca), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 32 de 1947 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado

de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1113

Manuel Malmierca Castañeda, de 35 años de edad, estado casado, de profesión comerciante, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Galindo y Pera Huy (Salamanca), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 32 de 1947 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1114

Manuel Hervia Herrero, de 19 años de edad, hijo de Cecilio y de Asunción, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, San Román, La Torre, 48, procesado en sumario número 100 de 1948 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1115

Santander, 28 de mayo de 1949.

Antonio Eguiluz Salas, hijo de José y de Eloína, natural de Santander, de 21 años de edad, el cual, en la filiación recibida en este Juzgado, carece de las señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Francia, sin que conste su domicilio, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la citada Caja de Recluta, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería con destino en la antedicha Caja de

Recluta, sita en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88; rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mencionado individuo.

Santander, 31 de mayo de 1949. El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero. 1116

Andrés Martínez Martínez, hijo de Casimiro y de María, natural de Vega de Pas, provincia de Santander, de 30 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, profesión dependiente de comercio, estado soltero, domiciliado últimamente en Francia, sin que conste domicilio, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, sita en el Paseo Menéndez Pelayo, número 88; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa; rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mismo.

Santander, 31 de mayo de 1949. El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero. 1117

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Habiéndose practicado y aprobado por la Corporación la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1948, se hace saber así, a los fines de examen y reclamación, por plazo de quince días, que estará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 20 de mayo de 1949. El alcalde, E. García. 1089

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1948:

Sesión del 24 de abril.—Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Devolver a la Junta vecinal de Arguebanes instancia del vecino del mismo pueblo don Antonio Gómez Gainares para que concrete la mis-

na, si al proponer se conceda el terreno que aquél tiene solicitado ha de serla con destino a edificación u otro uso, y cuál en su caso.

Contribuir con 25 pesetas al gran concurso nacional de bolos que organiza la Federación Nacional de tal deporte, y que ha de celebrarse en Madrid, abonándolo de imprevistos, y con este pago el de otras cantidades que se expresan en la relación presentada, importando todas 721,10 pesetas.

Se pasa a informe del médico de A. P. D. el escrito del vecino de Tanarrio don Julián Díez contra don Fernando Campo, por infracciones sanitarias; que por la Comisión de Policía se informe sobre escrito del vecino de Tanarrio don Juan Guerra Briz contra don Fernando Campo por desviar aguas e inundación de un camino público.

Aprobar la liquidación del arbitrio sobre perros y bicicletas presentada por el comisionado de esta cobranza, abonándole treinta y tres pesetas treinta céntimos como premio.

Elevar a 6.000 pesetas el sueldo anual del auxiliar de Secretaría.

Dar cuenta al vecindario de circular de la Fiscalía Provincial de la Vivienda.

Quedar enterados de los conciertos celebrados con los industriales de este Ayuntamiento, y que se dé cuenta a la Delegación de Hacienda (Sección de Usos y Consumos).

Se aprueba el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Mogrovejo, y que se dé cuenta a la División Hidráulica del Norte de España.

Sesión del 8 de mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Toman posesión de sus cargos de gestores de esta Corporación don Eugenio Uribe Briz y don Manuel Briz Briz, designados por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural el escrito de don Jesús Noriega contra don Antonio Gómez por apertura de zanja y alteración de curso de aguas; así como también la del vecino de Congarna don Anselmo Muñiz, que solicita un pedazo de terreno en el casco de dicho pueblo.

Sesión del 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Tomó posesión del cargo de segundo teniente de alcalde don Eugenio Uribe Briz.

Como en años anteriores, y oídos

los presidentes de las Juntas vecinales; se acuerda acotar el puerto de Aliva al aprovechamiento de pastos, durante los días 19 del corriente mes al 5 de junio próximo, ambos inclusive, con excepción de una faja de terreno del mismo puerto que se detalla, y de cuyo acotamiento se ha de dar cuenta al vecindario.

Concurrir la Corporación a la bajada y regreso procesionalmente de la Santísima Cruz desde el Monasterio de Santo Toribio a Potes, abonando los gastos de los que asistan al acto.

Abonar los gastos ocasionados por la comida de los componentes de la Corporación el día de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del 5 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda rectificar cantidades consignadas en el presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio.

Poner al cobro el arbitrio de bicicletas y perros, autorizando a don José Alonso García para tal cobranza, abonándole el tres por ciento de las cantidades que recaude.

Se queda enterado de estar formada la liquidación del presupuesto ordinario de 1947.

Se hace constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Dionisio García, padre del señor alcalde de esta Corporación y del primer teniente, alcalde de la misma.

Hacer varios pagos.

Sesión del 29 de agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Contribuir con 100 pesetas al tercer certamen provincial de Ganadería, celebrado en Santander.

Conceder permiso de un mes al auxiliar de Secretaría para asuntos propios, y se nombra auxiliar accidental a José Gómez Palacio Cosío, abonándole 300 pesetas.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto ordinario del presente año.

Que pase a informe del médico de A. P. D., delegado local de la Fiscalía de la Vivienda, el escrito documentado del vecino de Lon don Evaristo Caso, que solicita autorización para construir un edificio con destino a vivienda.

Se acuerda la baja del padrón de habitantes de doña Inés Fernández Fernández.

Pasar a informe de la Junta vecinal de Mogrovejo el oficio-queja formulado contra el vecino de dicho

pueblo don Víctor García por haber ejecutado éste trabajos encaminados a la construcción de un edificio en el barrio de Sebrango, informando también la Comisión de Policía de este Ayuntamiento.

Abonar la cantidad de 250 pesetas por viajes a Santander en comisión oficial.

Aprobar la relación-extracto de acuerdos tomados por esta Corporación.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana y rural el escrito del presidente de la Junta vecinal de Arguebanes contra el vecino del mismo pueblo don Antonino Sanjuán Bulnes, sobre aguas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del alcalde-presidente y primer teniente alcalde.

Sesión del 27 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder al vecino de Tanarrio don Benjamín Gómez el terreno que tenía solicitado en el sitio Sierro Tine o Sunfría para edificación.

Conceder al vecino de Arguebanes don Antonio Gómez Galnares el terreno que tiene solicitado.

Quedar enterado del fallo del Tribunal P. C. A. con motivo del recurso interpuesto por el vecino de Brez don Teodoro Vélez contra acuerdo de este Ayuntamiento sobre trabajos a ejecutar por la Junta vecinal del mismo pueblo en la fuente Caldevilla, quedando por tal resolución subsistente el acuerdo recurrido.

Dar de baja en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento al vecino de Baró don Eloy Lera Heras.

Quedar enterado de estar formado el anteproyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Aprobar el expediente de transferencia de unos a otros capítulos del actual presupuesto ordinario para incrementar pagos forzosos.

Se acuerda que los ganados vacuno, caballar, lanar y cabrío que inviernen en el siguiente año en que se efectúe el aprovechamiento de pastos, abonen 60, 75, 5 y 2 pesetas, respectivamente, por cabeza.

Sesión del 18 de diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que pase a informe del médico de A. P. D. el escrito del vecino de Turieno don Mariano González.

Se acuerda comisionar al señor alcalde para asistir a la reunión convocada por el presidente de la Diputación para tratar de estancias en

ción de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", publicación que se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reglamentarios del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia donde radique la obra; asimismo, son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impuesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato, una vez formalizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, y la fianza que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.ª La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución Industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales, materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que

previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de fianza, la Administración se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.ª Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución Industrial y si se trata de empresas, compañías o sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro mercantil, y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si concurre en su nombre algún apoderado; documentos, todos ellos, debidamente legalizados.

Asimismo, los licitadores han de dar cumplimiento a todo lo dispuesto en las vigentes reglamentaciones de trabajo y demás disposiciones de carácter general.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso, y deberá quedar terminada en el plazo que obligatoriamente habrá de fijar el concursante en su proposición, señalándose a estos efectos, que por la Administración se estima como plazo para la ejecución de las mismas, el de veinte (20) meses, contados desde la misma fecha. Este plazo de ejecución se entiende para las grúas completamente terminadas y en condiciones de inmediata recepción provisional.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario, y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórroga para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa de sesenta (60) pesetas por cada una de las cinco grúas y cada día de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas, si se estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de inspección, vi-

gilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Santander, de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

9.ª Para el abono de estas obras, el importe de adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

30 por 100, al estar acopiados todos los materiales en el taller.

30 por 100, al acopio de todos los materiales en el puerto de destino.

30 por 100, al aprobarse el acta de recepción provisional; y

10 por 100, al aprobarse el acta de recepción definitiva.

10.ª Se acreditará al adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero director de las obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como lo que establezcan las disposiciones vigentes.

11.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

12.ª El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el contrato de trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás materiales de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13.ª El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente plan de obras públicas de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigente para la aplicación de esta última ley, que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con-

sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez."

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional.

14.<sup>a</sup> En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los Decretos de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

15.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932, se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16.<sup>a</sup> Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

17.<sup>a</sup> Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando el contra-

tista sometido a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Santander, 2 de septiembre de 1948.—El ingeniero director, E. Kowalski.

Derechos de inserción: 952 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Alvaro Hervás Cobo, hijo de Alvaro y de Rufina, natural de Santa María de Cayón (Santander), vecino de la misma localidad, de 22 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura 1,652 metros, siendo sus señas: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, sin señas particulares; procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor juez instructor del Juzgado de la Agrupación Mixta de Montaña número XIV, don Adolfo Labarga Pérez, en la plaza de Pamplona, cuartel del General Moriones, sito en la calle de Yanguas y Miranda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 27 de mayo de 1949. El juez instructor, Adolfo Labarga Pérez. 1109

Don Roberto González Herrero, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Valeriano García Ricondo, de 37 años de edad, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, natural y vecino de Sámamo, de profesión minero, procesado en la causa número 45 de 1942 sobre incendio, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado a fin de ser reducido a prisión, acordada por la ilustrísima Audiencia provincial de Santander, por auto de fecha 7 de abril del corriente año; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, ingresándolo en la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a 30 de mayo de 1949.—El juez, Roberto González. 1110

## JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

El señor juez municipal del número uno, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha mandado citar a la herencia yacente de don Antonio Amavisca, vecino que fué de esta ciudad y fallecido recientemente, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día nueve de junio próximo, a las doce de la mañana, al juicio de desahucio que ha promovido el procurador don José García Marañón, en nombre de los señores de Corral Alemán, por falta de pago de la renta de febrero, marzo y abril últimos, a razón de 35 pesetas, del piso primero izquierda de la casa número 17 de la calle de Tetuán, de esta ciudad; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 25 de mayo de 1949. El secretario, José María Hernanz Cano.

Derechos de inserción: 51 ptas.

Don Honorato Cuenca Cabañas, secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe y testimonio: Que dimanante del sumario número 46 de 1946 fué ordenado este Juzgado para celebrar juicio de faltas, del que se hará mención, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de esta ciudad y su comarca, ha visto los presentes autos, seguidos por el ministerio fiscal, contra Agustín Marta Llamas, soltero, de 24 años de edad, hijo de Benito y de Dolores, natural de Castro Urdiales, jornalero; Alberto Martínez Cifuentes, de 23 años de edad, marinero, hijo de Benjamina, natural de El Escorial (Madrid), vecino de Aranjuez; Juan Antonio Fernández Otero, de 21 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Manuela, natural de El Ferrol del Caudillo, vecino de La Coruña, jornalero, y Angel Rodríguez Soba, de padres desconocidos, de 18 años de edad, natural de Santullán, jornalero, todos ellos en ignorado paradero, siendo perjudicada doña Irene Gutiérrez Lucio, de 40 años de edad, soltera, maestra nacional y vecina de Castro Urdiales, sobre hurto.

ciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 2 de junio de 1949. 1123

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio

Dictaminadas por la Comisión correspondiente las cuentas generales del año 1948, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Excma. Diputación, por quince días, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse reparos y observaciones, según dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 4 de junio de 1949.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "fuera de turno", párrafo primero, "urgentes", (apartado a) y "preferentes" (apartado c), de citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril de 1949, "Boletín Oficial del Estado" número 121, de 1.º de los corrientes, con las rectificaciones que a continuación se indican:

#### Mercancías "urgentes" por vagón completo

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

b) Al detalle.—En pequeña velocidad:

se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia (sin limitación de peso).

Se suprimen las limitaciones de peso establecidas para facturaciones de detalle. —

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

1132

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de junio de 1949).

## ANUNCIOS OFICIALES

### ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado el abandono provisional de 13 bolsas de azúcar de cinco libras cada una y otra cantidad exactamente igual pertenecientes a don Armando Trecha y don Manuel Alvarez, respectivamente, pasajeros del vapor marqués de Comillas, llegado a este puerto el día 30 de septiembre del pasado año, se procede por esta Administración a la formación de expediente (11-49).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de mayo de 1949. El administrador, J. Aranaz Agesta.

1119

Derechos de inserción: 41 ptas.

### ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de seis bolsitas de azúcar de cinco libras cada una, encontradas en el muelle de Maliaño el día 31 de

enero del año en curso y sin que se conozca su dueño, se procede a la formación de expediente (13-49).

Lo que se publica para que quien se considere propietario de las mismas pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de mayo de 1949. El administrador, J. Aranaz Agesta.

1120

Derechos de inserción: 35 ptas.

### ADUANA DE SANTANDER

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de cuatro pares de medias Nylon que aparecieron abandonadas en el salón de reconocimiento de la Inspección de Muelles el día 27 de septiembre de 1948, se procede a la formación de expediente (14-49).

Lo que se publica para que quien se considere propietario de las mismas pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de mayo de 1949. El administrador, J. Aranaz Agesta.

1121

Derechos de inserción: 35 ptas.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA SANTANDER

Ha sido destinado a la Delegación de Hacienda de Santander el inspector don Arturo Fernández Carbonell, del Cuerpo de inspectores diplomados del Tributo.

Se encarece a las autoridades de esta provincia se facilite al indicado funcionario todo el apoyo que requiera para el cometido de su misión.

Santander, 30 de mayo de 1949. El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

1118

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anunciando concurso para el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño del puerto de Santander

Autorizada por Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, de 11 del corriente mes de mayo, esta Junta de

Obras ha señalado el día 26 de julio de 1949, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al "Concurso sobre adquisición e instalación de cinco (5) grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño", del puerto de Santander.

La licitación se celebrará en el domicilio—Paseo de Pereda, 33—y ante la Comisión Permanente de la Junta, debiendo necesariamente formar parte también de la sesión el abogado del Estado de la provincia y el notario a quien corresponda levantar acta del resultado, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la Junta y en el Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día 19 de julio de 1949, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en, papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiera para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y cuatro mil (74.000) pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

- 3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad, de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

- 4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución Industrial o de Utilidades.

- 5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santander, 30 de mayo de 1949.  
El presidente, Fernando María Pereda.—El secretario-contador, Fernando Torres-Quevedo. 1122

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño, del puerto de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

### PROYECTO DE CONCURSO PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE CINCO GRUAS ELECTRICAS DE PORTICO EN LOS MUELLES DE MALIAÑO

(Documento número 2 bis)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño (Santander), con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949*

- 1.ª Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por agentes de cambio y bolsa, por el importe de setenta y cuatro mil (74.000) pesetas. Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quien no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

- 2.ª La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas o de elegir libremente entre las mismas aquélla que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a la más económica, cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen, y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto, siempre que, a juicio de la Administración, esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

- 3.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el notario correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publica-

la Beneficencia provincial, dando cuenta después de las propuestas que se hagan a los Ayuntamientos y a éste en particular, para acordar lo procedente en orden a tan importante asunto, abonando a dicho señor alcalde los gastos correspondientes.

Abonar al presidente de la Junta vecinal de Arguebanes, en concepto de subvención a obras realizadas por aquella Junta en la escuela de tal pueblo, 200 pesetas.

No acceder en el presente año, y por razones de economía, a lo solicitado por el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local de Santander, a contribuir de fondos de este mismo Ayuntamiento con cantidad para atender a fines sociales de dicho Colegio Oficial.

Aprobar algunas gratificaciones e incrementos de sueldos a varios funcionarios.

Conceder a don Rafael Calvo Briz lo solicitado en su instancia.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1949.

Pasar a la Junta vecinal de Mogrovejo oficio de la maestra de niñas del mismo pueblo para que se ejecuten algunas reparaciones en la escuela, debiendo dicha Junta dar cuenta después a este Ayuntamiento de aquellos trabajos u obras que se consideren imprescindibles, a fin de acordar la Corporación en orden a subvención para el pago de aludidas obras.

Sesión del 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Abonar del capítulo de imprevistos cuenta detallada y justificada presentada al efecto.

Aprobar extracto de acuerdos tomados por esta Corporación hasta esta misma sesión.

Camaleño, 8 de febrero de 1949. El alcalde, E. García. 381

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó la compra de una máquina de escribir de carro grande para la Secretaría municipal, y para satisfacer el coste de la misma, la formación de un presupuesto extraordinario y una habilitación o suplemento de crédito del presupuesto de gastos vigente.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento de estos vecinos, a fin de que, si no están conformes con dicho acuerdo, puedan reclamar del mismo ante este Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Alfoz de Lloredo a 8 de mayo de 1949.—El alcalde, José Ventisca.

1088

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el Recuento de Ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución del próximo año de 1950.

Comillas, 7 de mayo de 1949.—El alcalde, Pedro Conde. 1087

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el corriente año de 1949.

Rionansa, 27 de mayo de 1949.—El alcalde accidental (ilegible). 1107

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### *Padrón de solares sin edificar*

Se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el padrón de solares sin edificar para la exacción del arbitrio municipal sobre los mismos.

Torrelavega, 31 de mayo de 1949. El alcalde, M. Barquín. 1129

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

El Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria del 20 del actual, acordó sacar a subasta pública una parcela sobrante de vía pública en la calle de Baldomero Villegas y otra en la calle de Ortiz Otáñez.

Contra este acuerdo pueden pre-

sentarse reclamaciones dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Santoña, 28 de mayo de 1949.—El alcalde (ilegible). 1128

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de Rústica y Urbana y Recuento General de Ganadería.

Astillero a 27 de mayo de 1949. El alcalde. 1130

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Encontrándose recogidas y puestas en custodia en este Ayuntamiento dos reses caballares, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua castaña, alzada 1,35 metros, crin y cola cortadas, calzada de las dos patas, estrella, como de cinco años y con una M. en la nalga derecha.

Otra yegua, también color castaño, alzada 1,35 metros, crin y cola cortadas, calzada de las dos patas, como de cuatro años, y también con el marco M. en la nalga derecha.

Se hace público por medio del presente, para que el que se crea su dueño pueda pasar a recoger dichos animales, previo pago de gastos, y que, transcurridos que sean quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá a su venta en subasta pública, dando a su importe el destino que corresponda.

Vega de Pas, 30 de mayo de 1949. El alcalde (ilegible). 1127

Derechos de inserción: 59 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Camargo, 28 de mayo de 1949.—El alcalde, Jesús Diego. 1125